



RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE

(Julio 15 de 2021)

Por la cual se nombran Profesores Ocasionales de Medio Tiempo, Ocasionales de Tiempo Completo y un Encargo en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior, para el segundo semestre Académico de 2021.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 903 del 8 de mayo de 2013, se modificó la planta de personal, aprobando la creación de (30) treinta cargos de docentes de tiempo completo, de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en la planta de personal de los Programas de Educación Superior, se encuentran unas vacantes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, por situaciones administrativas del Titular o Por vacancia definitiva, mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

Que de acuerdo al “Estatuto de Profesores”, acuerdo 09 de 2015, se realizó convocatoria a cambio de dedicación en donde un profesor de planta que pertenece a la carrera Docente podrá pasar de medio Tiempo a Tiempo Completo y viceversa sin participar en convocatoria siempre que cumpla los siguientes requisitos: que exista la vacante, a ver ingresado a la ETITC por concurso de mérito, cumplir con el perfil de la vacante, encontrarse como mínimo en la categoría de profesor asistente.

Que es necesario asegurar el normal funcionamiento de los programas académicos mediante nombramiento de profesores ocasionales según la planta autorizada por el Decreto 903 del 8 de mayo de 2013 y el cambio de dedicación.

Que de acuerdo al Estatuto de profesores “Acuerdo 09 de 2015, Artículo 72.- *“Hay encargos cuando los profesores de carrera docente aceptan la designación para asumir temporalmente, en forma parcial o total las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. En este evento, los profesores de carrera docente podrán escoger entre recibir la asignación de su cargo o la remuneración correspondiente al otro empleo, siempre y cuando no sea percibida por su titular.”*

Que identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el año Académico de 2021 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar docentes Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional y encargos.

Que según lo dispuesto en la sentencia C-006, de 1996 de la Honorable Corte Constitucional, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Nombrar profesores de **MEDIO TIEMPO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del dieciséis (16) de julio de 2021 y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto de Profesores) a los siguientes docentes:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

No	NOMBRES	IDENTIFICACION
1	AGUDELO ORDOÑEZ JORGE	79.123.594
2	ALVARADO OSTOS LUIS ELOY	80.243.658
3	ALVAREZ SEPULVEDA CARLOS ALBERTO	79.616.606
4	AMORTEGUI GIL BLANCA LIGIA	51.686.519
5	ARDILA VALDERRAMA DIEGO ANDRES	91.524.739
6	BARON QUINTERO KARIN EDUARDO	1.022.345.766
7	BAUTISTA MONTAÑA RODRIGO	19.442.421
8	BUENAÑO PALACIOS YAMIL	11.797.953
9	CALDERON VELASCO JAIRO ANDRES	79.802.282
10	CARDENAS MARTINEZ JAIME EDGAR	79.324.618
11	CORTES PRIETO ALVARO	3.019.574
12	COTE BALLESTEROS JORGE EDUARDO	80.829.579
13	DIAZ RESTREPO KAREN	53.114.918
14	GALINDO ARCHILA JHON ALEJANDRO	79.832.910
15	GARCIA ACEVEDO HERNANDO	79.131.312
16	GARCIA CASTELLANOS CARLOS JAVIER	79.711.045
17	GARCIA RIVAS ANDREA	1.032.358.944
18	GARZON MAYORGA ANDRES	1.032.400.762
19	GIRALDO GOMEZ RICARDO	79.301.679
20	GONZALEZ ROJAS LEONARDO	79.472.207
21	GONZALEZ VILLARRAGA ALBERTO	79.538.538
22	HERNANDEZ ACOSTA JUAN MANUEL	80.489.096
23	HERNANDEZ BEJARANO MIGUEL	79.297.776
24	HERNANDEZ CACERES JEFFERSON MIGUEL	1.019.071.921
25	HERNANDEZ ORTIZ EDUARDO	19.408.106
26	HERNANDEZ VEGA CARLOS ANDRES	1.022.352.350
27	HORTUA HERNANDEZ YIMMI ALEXANDER	80.165.230
28	HOWER CARREÑO JORGE ENRIQUE	19.407.880
29	LOPEZ DELGADO OMAR	11.341.360
30	LUGO PINTO JOSE FRANCISCO	79.292.527
31	MARTINEZ URRUTIA WILMAR	79.990.046
32	MEJIA BARRAGAN FABIOLA	51.752.178
33	MEZA QUIROGA JENNY ALEXANDRA	52.490.247
34	MOGOLLON MONTOYA CARLOS ARTURO	79.459.147
35	MONROY GONZALEZ MARIA FLOR STELLA	51.818.864
36	MONTERO ACOSTA HENRY	79.347.333
37	MURILLO BUITRAGO CARLOS ANDRES	80.091.488
38	ORDOÑEZ MONCADA JAIR ALEJANDRO	80.209.534
39	PAEZ GUERRA WLADIMIR	79.960.701
40	PEÑA MARIN ALEXANDER	79.693.036
41	PINILLA BUITRAGO CARLOS HUBER	79.327.611
42	PIÑEROS HERRERA HOLMAN YESID	79.628.210
43	POVEDA GALVIS LAIDY TATIANA	1.057.586.879
44	PRESIGA DUQUE FABIAN DE JESUS	80.381.405
45	PRIETO GARZON PEDRO EMILIO	79.300.036
46	RAMIREZ MARROQUIN ANGELICA	52.472.998
47	REYES ORTIZ MARIA XIMENA	1.014.208.945
48	REYES VERGARA JOSE MAURICIO	79.642.604
49	ROMERO ROMERO ELMER JULIAN	79.184.798
50	SABOGAL RUEDA ALEXANDER	91.106.811
51	SALAS OJEDA GERMAN ADOLFO	80.889.117

ARTICULO 2°. Encargar como profesor de **TIEMPO COMPLETO** en los Programas de Educación superior de la ETITC a **ALVARO SOTELO SOTELO** identificado con cedula de ciudadanía No 3.228.340 a partir dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021. al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente), mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

ARTICULO 3°. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **CARLOS FELIPE VERGARA RAMIREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 1.032.416.556 dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021., al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente).

ARTÍCULO 4. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **JORGE ALBEIRO BETANCOURT MANJARRES** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.520.409, dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021 de 2021 al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente), mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 5º. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **ROJAS PIRABAN GERMAN AUGUSTO** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 19.497.376 a dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente) mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

ARTÍCULO 6º. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **JORGE ENRIQUE CASTILLO VARGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 80.920.653 dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021., al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente) mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Publico.

ARTÍCULO 7º. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **LUIS CARLOS FORERO SUAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 3.149.400 a partir del dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente) mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

ARTÍCULO 8. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **ELBA ELISA PATIÑO HERNANDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 52.110.301 a partir del dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente) mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

ARTÍCULO 9º. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **RAMIREZ MORENO SERGIO ENRIQUE** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 80.074.409 a partir del dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente) mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

ARTÍCULO 10º. Nombrar profesor de **TIEMPO COMPLETO OCASIONAL** en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a **GONZALO MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO** identificado con Cedula de Ciudadanía N°, 91.247.671 dieciséis (16) julio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 (Estatuto Docente) mientras se provee el Empleo de manera definitiva en concurso Público.

ARTÍCULO 11º.- Señalar como FUNCIONES del profesor las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Continuación Resolución "Por la cual se nombran Profesores Ocasionales de Medio Tiempo y Tiempo Completo en la Planta Docente de los Programas de Educación Superior, para el año Académico de 2019" Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional.5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución.12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre Actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 12º.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 13º.- En el evento de que el profesor desee desvincularse de la entidad, presentará su renuncia con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 14º.- El profesor que abandone la carga Académica sin justificación alguna, se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 15º.- Ordenar al Profesional de Gestión de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 16º.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9º de esta Resolución.

ARTÍCULO 17 º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

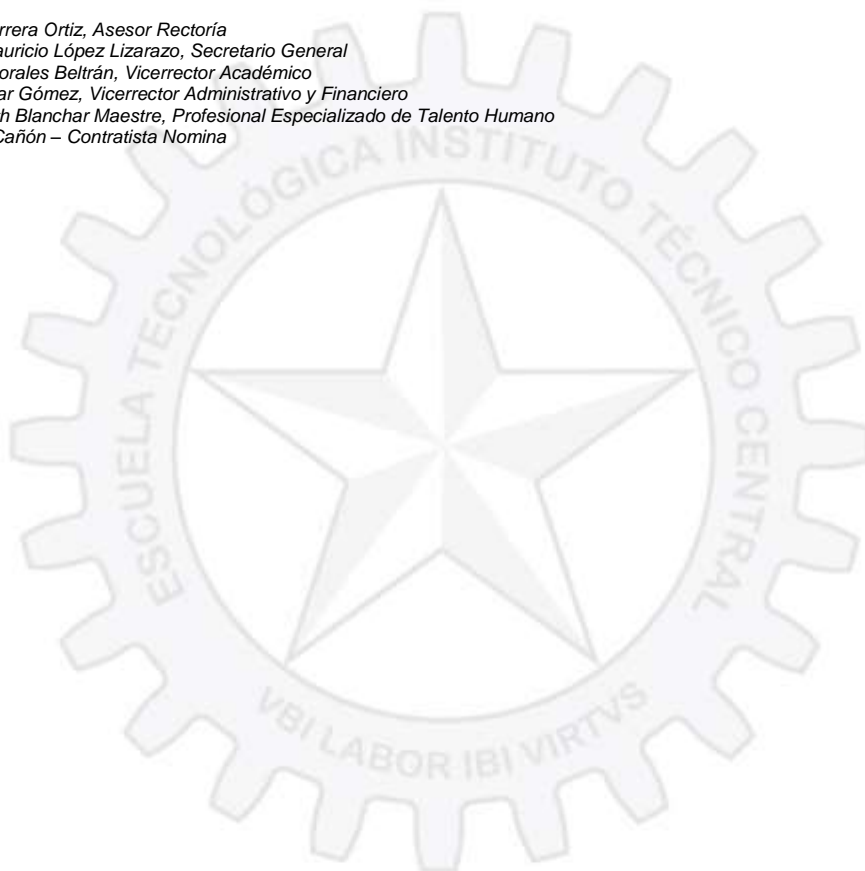
Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días de julio de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Miguel Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano
Proyecto: Omar Cañón – Contratista Nomina*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---